

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00234-00

La abogada MARIA EDILIA BOTERO SÁNCHEZ apoderada de la parte demandante, solicitó la elaboración de un nuevo oficio de embargo para efectos de materializar la medida respecto del predio de matrícula No. 156.34174, so pretexto de no habersele comunicado la necesidad del pago de los derechos de registro; sin embargo, conforme a la nota devolutiva informada mediante oficio ORIPFAC 1562021EE02305 de 18 de noviembre de 2021 y enviado el 24 de ese mismo mes y año, se puede observar que los fundamentos del acto administrativo, no fue solo la falta de pago, sino también que el demandado no es el titular inscrito del derecho real de dominio, por lo que la medida no tiene vocación de registro.

En ese orden de ideas, no se accederá a lo solicitado por la memorialista dado que la medida no resulta procedente.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la abogada MARIA EDILIA BOTERO SÁNCHEZ, teniendo en cuenta lo antes expuesto

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **54** hoy **10 de mayo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARÍA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252286e2a2b9fa3e7022887f3a62e1a5b20ff9502f870f619ebb5f3a1779ec2b**
Documento generado en 09/05/2022 12:52:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**